

Tercera. Con fecha 16 de noviembre 1993, se notifica al denunciado el cambio de instructor y secretario operado en el expediente, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### HECHOS PRÓBADOS

Los hechos que se consideran probados a la luz de lo actuado son los siguientes:

Primero. La realización por el denunciado de una quema en «El Carril del Monte», en los alrededores del Hotel «El Bosque», término municipal de Cartaya, careciendo del permiso obligatorio para esta actividad, comprendido en zona de peligro de incendios forestales en la fecha en que acaecieron los hechos.

Segundo. Tras la instrucción del expediente, queda constatada la carencia de la habilitación administrativa necesaria para realizar la quema, así como su autoría, hechos verificados a raíz del informe evacuado por el agente denunciante.

Son de aplicación a los referidos, los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor del art. 20 del Decreto 152/89, de 27 de junio, en relación con lo establecido en la Ley 81/68, de 5 de diciembre, y el Decreto 1/1986, de 8 de enero, por el que se regulan las facultades de coordinación del Delegado de Gobernación, corresponde a éste la resolución de los expedientes sancionadores por faltas leves y graves en materia de incendios forestales, y ello al haber ocurrido los hechos que se enjuician antes de la entrada en vigor del Título VII, relativo al régimen sancionador, de la vigente Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal Andaluza.

Segundo. El hecho denunciado constituye una infracción prevista en el art. 137 de la Ley de Incendios Forestales y 137.b) de su Reglamento, que tipifica como infracción grave, «realizar operaciones con empleo de fuego o de combustión en el monte... sin haber obtenido la autorización necesaria, aun cuando se guarden las debidas precauciones», en relación con el art. 11.º del Decreto 7/92, de 5 de mayo: «Queda prohibida la quema de matorral y de residuos, tales como basuras, plásticos, leñas muertas y otros análogos, salvo petición motivada y autorización administrativa expresa, en el ámbito de las zonas de peligro».

Tercero. El término municipal de Cartaya se halla comprendido dentro de las comarcas forestales declaradas zonas de peligro por el Decreto 152/89, de 27 de junio y Circular 2/92, de esta Delegación de Gobernación, en relación con el ámbito de aplicación del Decreto 71/92, de 5 de mayo que aprueba el Plan Infoca 92, artículo 1.º

Cuarto. Conforme a los artículos 139 y 140 del citado Reglamento, las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) y mínimo de cinco mil una pesetas (5.001 ptas.), graduándose ésta en función de las circunstancias que concurran en las infracciones y en especial al peligro que representan y la malicia del infractor.

Es por todo ello que:

A la vista de, la Ley 81/65, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales; Decreto 3769/72, de 23 de diciembre que aprueba el Reglamento de la Ley, Decreto 152/89, de

27 de junio por el que se establecen normas para la prevención y extinción de incendios forestales, Decreto 71/92, de 5 de mayo por el que se aprueba el Plan Infoca 92, aprobado conforme a la autorización contenida en el art. 7 de la Ley de Incendios, citada, sobre la posibilidad de declarar por Decreto «zona de peligro» una Comarca, integrada por términos municipales completos, en la que existan masas arbóreas que, amenazadas por los incendios, requieran especial atención, la Circular 2/92, de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía publicada en el B.O.P. de 16 de junio de 1992, los artículos 133 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, el Instructor eleva al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la siguiente,

### PROPUESTA DE SANCION

A la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor propone se sancione a don Benito Macías Garfía de las circunstancias personales indicadas, con multa de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.) por la infracción grave que se le imputa, contras las disposiciones legales citadas en materia de incendios forestales.

Huelva, 14 de febrero de 1994.- El Instructor, Francisco Martín Riego.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación de expediente de declaración de Aguas Mineral-Natural, en el término municipal de Andújar. (PP. 787/94).*

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda la Junta de Andalucía, en Jaén, hace saber:

Que por D. Antonio Martos Ruiz, ha sido solicitada la declaración como Mineral-Natural de las aguas procedentes de un sondeo de captación de aguas subterráneas existentes en la finca de su propiedad denominada «Cortijo Palomo Alto» sito en el paraje conocido como Camino de San Amancio, en el término municipal de Andújar (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 18 de febrero de 1994.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva del Permiso de Investigación nombrado San Pedro, núm. 15.992. (PP. 846/94).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Jaén, HACE SABER:

Que por D. Antonio Fernández Cucharero, D. Manuel Aguayo Contreras y D. José Pablo Nieto Carrillo en representación de la entidad Piedra Natural San Pedro, Sociedad Cooperativa Andaluza, con domicilio en Alcalá la Real (Jaén), se solicita Permiso de Investigación de seis cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) -Rocas Ornamentales-, nombrado San Pedro, núm. 15.992 para el término municipal de Alcalá la Real.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértices	Longitudes	Latitudes
P.p y Vértice núm. 1	3° 55' 00" W	37° 27' 00" N
Vértice núm. 2	3° 55' 00" W	37° 27' 40" N
Vértice núm. 3	3° 54' 20" W	37° 27' 40" N
Vértice núm. 4	3° 54' 20" W	37° 27' 20" N
Vértice núm. 5	3° 53' 40" W	37° 27' 20" N
Vértice núm. 6	3° 53' 40" W	37° 27' 00" N

quedando así cerrado el perímetro de seis cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 24 de febrero de 1994.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación expediente de declaración de Aguas Mineral-Natural, en el término municipal de Marmolejo. (PP. 1013/94).*

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en Jaén, hace saber:

Que por D. Antonio Zafra Cano, ha sido solicitada la declaración como Mineral-Natural de las aguas procedentes de un sondeo existente en la finca de su propiedad denominada «Mazuelo» sito en el paraje El Pino, en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 15 de marzo de 1994.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, sobre información pública del proyecto que se cita.*

Aprobado técnicamente el Proyecto de Construcción «Nuevo Puente sobre el río Genil y paso de ferrocarril en Loja. CN-321. PK-52,5» clave: JA-3-GR-183, esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del vigente Reglamento de Carreteras, de 8 de febrero de 1977, y con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, somete a Información Pública el mencionado proyecto.

A tal efecto, y durante un período de treinta días hábiles, el proyecto estará expuesto en esta Delegación Provincial, Avda. de Madrid núm. 7-2.º, pudiéndose formular observaciones en este período de tiempo, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Granada, 18 de marzo de 1994.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

*RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita. (A5.341.709/2121).*

**EXPROPIACIONES**

Obra: A5.341.709/2121. «Modificación núm. 1. Saneamiento integral de El Aljarafe. Red de colectores y emisarios de la Agrupación de Vertidos Aljarafe (1.º fase)».

Habiendo sido ordenado por la Superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Sevilla (Isla de La Cartuja-Gerencia Municipal de Urbanismo), en el Ayuntamiento de Camas, en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en el Ayuntamiento de Tomares los días y horas que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 15 de abril de 1994.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

Relación que se cita

Término municipal de Sevilla

Finca	Propietario	Temporal m²	Definitiva m²
Término municipal de Sevilla			
Día 19 de mayo de 1994 a las 10,00 horas			
6	Manuel Luque Chica	2.800	96
6.1	Fernando Domínguez Franco		
7	Ana M.ª Jiménez Roldán	5.030	200
8	M.ª Angeles Casado Fernández	18.600	725

Término municipal de Camas

Día 19 de mayo de 1994 a las 12,30 horas

17	Enrique Sanchis Años	1.360	110,30
----	----------------------	-------	--------

Término municipal de San Juan de Aznalfarache

Día 20 de mayo de 1994 a las 11 horas

15	Manuel y Rafael Villau Anaya	25.080	1.709,90
16	Enrique González de la Hoz	1.360	110,30